

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 2 y 9 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE DURAZNO
1
Resolución 6.669/018**

Revócase la Resolución 32/018, cúmplanse los Decretos 2441 y 2447 de la Junta Departamental de Durazno y exonérase del pago de recargos por adeudos del Impuesto creado por la Ley 12.700, según se establece.

(3.620*R)

INTENDENCIA DE DURAZNO

Durazno, 12 de Junio de 2018

Resolución número 6669/2018

VISTO: lo informado por el Departamento de Hacienda que a través de la División Ley 12700, habiéndose integrado al Sistema Nacional de Información Ganadera, ha detectado una cantidad importante de productores rurales, que han utilizado las guías de propiedad y tránsito en estos últimos años para realizar ventas de semovientes, pero que pasado el tiempo establecido por norma, no han aportado el correspondiente impuesto creado por la Ley 12.700 de 4 de febrero de 1960 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO : que este Ejecutivo mediante resolución número 13733 de fecha 13 de diciembre de 2017, solicita anuencia al Legislativo Departamental para exonerar de los recargos correspondientes a los productores agropecuarios que hubieren efectuado transacciones agropecuarias mediante la utilización de certificados guías que mantengan pagos pendientes habiendo ya vencido el plazo legal de 60 días.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, en uso de las facultades delegadas otorgadas por la Constitución Nacional, Ley 9.515 y de acuerdo con lo establecido en las normativas vigentes.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

RESUELVE:

- 1- Revocase la Resolución 32 de fecha 2 de enero del 2018
- 2- Cúmplase los Decretos número 2441 y 2447 de la Junta Departamental de Durazno de fecha 15 de diciembre de 2017 y 4 de mayo del 2018 respectivamente.
- 3- Exonerase del pago de recargos por adeudos del Impuesto Ley 12.700 y normas legales complementarias correspondientes a los productores agropecuarios que hubieren efectuado transacciones agropecuarias, mediante la utilización de certificados guías que mantengan pagos pendientes, habiendo ya vencido el plazo legal de 60 días.
- 4- Dicho régimen de exoneración de recargos, regirá por el término de 30 días corridos contando a partir de la publicación en el Diario Oficial.
- 5- El presente régimen beneficiará a los productores rurales que abonen al contado los tributos, más la multa correspondiente.
- 6- Pase al Departamento de Hacienda para su conocimiento y cumplimiento.
- 7- Fecho, siga a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas para su cumplimiento.

8- Cumplido, archívese.

Lic. Carmelo Vidalín, (Intendente), Juan José Bruno, (Scrio. Gral.).

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
2
Notificación 137/018**

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.702)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000083, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAK9143	23/4/2018 19:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530008157	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

**Importa
que lo sepas**
impo.com.uy/revista